En cinco dias de seis dias del mes de junio de mill
e quinientos e setenta e dos años los muy ill.es señores justicia
y regimiento della fueron ayuntados a su ayuntamiento
como lo an de uso e de costumbre, e a saber el
doctor Ar.o de Redia alcalde mayor de la dicha ciudad e Ant.o
Pagan Fran.co Guill.e don P.o Guill.e regidores e
Ar.o de Zanbrana jurado e por ante mi el escriv.o mayor
e testigos como concejo e a voz de concejo en nombre de la dicha
ciudad vecinos e moradores della e otorgaron su poder
cumplido qual se requiere, a P.o de Alvarado v.o de la
dicha ciudad e a quien sostituyere e especialmente
para que pueda requerir e requiera a los merinos escriv.o
publico della, e a otras qualesquier personas con una
provision real e citatoria e compulsoria sobre el pleito
que dicho concejo trata con Juan de Arrel e P.o de
Lucer fieles e ex.s sobre lo que pretenden cerca
de la asistencia del hazimiento de rentas e pedir el de
las escrituras e abusos que en la provision se quieren
hazer sobre ello e cada cosa e parte dello e a los
dichos e abusos necesarios judiciales y estra
judiciales e pedir e sacar la mismo e hazer
lo demas que convenga e necesario sea por que para
todo ello le dieron el dicho poder con lo a ello anexo
e dependiente con poder de juramentar
jurar, e segun dicho sostituir e con la rrelacion
necesaria e obligacion de los p.s e bienes del dicho
concejo en cuyo nombre lo otorgaron el
dicho dia mes e año fuso dicho siendo p.s por

testigos Juan Vas e P.o Munoz e Ger.o
de Vi.o de e firmolo de su nombre el dicho alcalde
e un presidente como es costumbre

[signature] [signature] [signature]

paso ante mi Joan de M.a

Poder

Ap.o

de Alva

rado

Con po

der de los

tituyr